

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 09 AGO 2017

VISTO, la Disposición DSAD N° 046/17, la presentación efectuada por la ex agente MESA, Adriana Griselda, Legajo N° 301.754 y:

CONSIDERANDO

Que por la Disposición citada en el Visto de la presente, se dispuso la baja de la agente MESA, Adriana Griselda a partir del 31 de Enero de 2017, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que la ex agente fue notificada de la Disposición DSAD N° 046/17 el día 06/06/17, mediante Carta Documento N° 869346079.

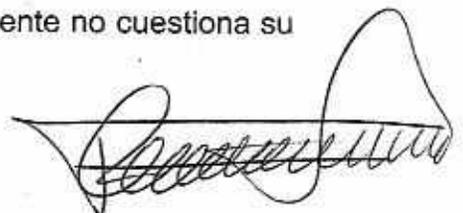
Que en fecha 07/06/17, se presenta la ex agente Mesa mediante Telegrama Ley N° 23.789, rechazando la notificación de fecha 06/06/17 por ser la misma "improcedente, maliciosa y falaz"

Que asimismo aduce, que se encuentran pendientes de pago a su favor los haberes de marzo 2017, abril 2017 y mayo 2017, solicitando el abono de los mismos conforme art. 9 y 10 de la Ley N° 24.600 y art. 14 de la Constitución Nacional.

Que según el principio de informalismo a favor del administrado, o formalismo atenuado (art. 1° inc. c Ley N° 19.549), la presentación de la ex agente MESA debe entenderse como recurso de reconsideración, en los términos de lo dispuesto por los arts. 81 y 84 del Decreto N° 175/72 T.O. 1883/91, toda vez que – aún no titulándose de esa manera- contiene en lo sustancial una impugnación a la DSAD N° 046/17.

Que en primer lugar, debe aclararse que la ex agente no cuestiona su


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCION LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

cesantía, sino que reclama se le abonen los haberes caídos hasta la notificación de su baja, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año 2017.

Que manifiesta en su recurso: " (...) la notificación del cese de la relación laboral conforme Dictamen N° 73/17 fue cursada en fecha 06/06/17, y por lo tanto es a partir de dicha fecha conforme art. 10 de la Ley N° 24.600 que comienza la cesantía en mi cargo".

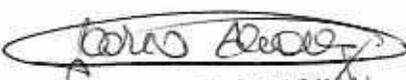
Que según consta del "Acuse de Recibo" de la Carta Documento N° 869346079, la ex agente de la referencia fue notificada de la baja proyectada por Disposición DSAD N° 046/17, en fecha 06/06/17.

Que asimismo, se desprende del Memorándum de fs. 20/22 remitido por la Dirección de Relaciones Laborales, que la ex agente MESA se encontraba afectada temporariamente a la Dirección General de Recursos Humanos desde el día 30/03/16, presentándose por última vez en dicha Dirección a suscribir la planilla de asistencia en fecha 13/03/17.

Que si bien de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, aplicable por analogía en este ámbito, "Para que un acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado (...)" siendo a partir de dicha fecha, que el acto administrativo surte los efectos que le son propios, en el caso la agente no se ha presentado a prestar servicios desde el 13/03/17.

Que siendo la remuneración una contraprestación por los servicios prestados por la agente, y en virtud de la teoría del enriquecimiento sin causa con sustento en el art. 17 de la Constitución Nacional, la cual establece que toda persona que sin causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 148/17, opinando que corresponde hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto y reconocer los haberes por el período laborado hasta el día 13/03/17 inclusive, por ser este el último día que efectivamente concurrió la agente a prestar servicios.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 82 y 84 Decreto N° 1759/72 T.O.1883/91, reglamentario de la Ley N° 19.549.

Por ello

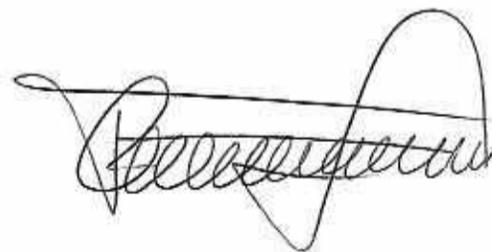
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA

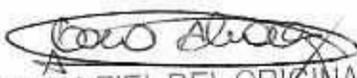
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DISPONE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Disposición DSAD N° 046/17 por la ex agente MESA, Adriana Griselda, Legajo N° 301.754, debiéndosele abonar los haberes por el período laborado hasta el día 13 de marzo de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y archívese.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICO
DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN